



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230000100
Accionante LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS
Accionadas CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA &
CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

ACCIÓN DE TUTELA

El despacho advierte que, en el presente asunto, la abogada Mariana Henao Ovalle presentó acción de tutela invocando la calidad de apoderada de LA PREVISORA S. A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sin embargo, la abogada no allegó poder que la faculte para representar a la compañía aseguradora, ni tampoco el certificado de existencia y representación legal de la accionante.

De otra parte, se advierte que en el escrito de tutela se hace referencia a unas pruebas. Sin embargo, ésta no fueron allegadas.

En resumen: la abogada que radicó la solicitud de tutela no aportó las pruebas ni los anexos que relacionó en su escrito. Así las cosas, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991, se ordenará requerir a la abogada para que corrija la solicitud de tutela, luego de lo cual, se resolverá sobre su admisión.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Por secretaria **REQUIÉRASE** a la abogada Mariana Henao Ovalle para que, en el término de tres (3) días, aporte las pruebas y los anexos que relacionó en el escrito de tutela.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c24704ed461b15fcb27fddbc7613c287675045a0c7e35ff932783087462b33**

Documento generado en 11/01/2023 03:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>